



COMPLEMENTA RESOLUCIONES
UNIVERSITARIAS EXENTAS N° 258/2025,
N°259/2025 y N° 260/2025.

COYHAIQUE, 19 de junio de 2025

RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA
N° 265 /2025

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 2016, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad de Aysén; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales, la ley N°20.800 sobre Administrador Provisional, la Resolución Exenta N° 10, de 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior; la Resolución TRA N° 121418/4/2024 que nombra Secretario General de la Universidad de Aysén; el Decreto Universitario Afecto N° 09/2020; la Resolución Universitaria Exenta N°258/2025; la Resolución Universitaria Exenta N°259/2025; la Resolución Universitaria Exenta N°260/2025; y la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de las Resoluciones Universitarias Exentas N° 258/2025, N° 259/2025 y N° 260/2025, se aprobaron Bases para el Llamado de Antecedentes para la provisión de cargos de académicos en los Departamentos de Ciencias de la Salud, de Ciencias Naturales y Tecnología, y de Ciencias Sociales y Humanidades.

2. Que, a solicitud de la Dirección General Académica, y con el fin de otorgar la mayor y mejor información a las personas que decidan postular a dichos Llamados de Antecedentes, se decidió complementar las Bases de Llamados de Antecedentes, señalando expresamente que les será aplicable la norma del inciso segundo del artículo Vigésimo Primero del Reglamento General Académico de la Universidad de Aysén.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÉSE** las Bases de Llamado de Antecedentes para la provisión de cargos académicos en los Departamentos de Ciencias de la Salud, de Ciencias Naturales y Tecnología, y de Ciencias Sociales y Humanidades, aprobadas por las Resoluciones Universitarias Exentas N° 258/2025, N° 259/2025 y N° 260/2025, respectivamente; señalando que les será aplicable la norma establecida en el inciso segundo del artículo Vigésimo Primero del Reglamento General Académico, la cual señala:

Artículo Vigésimo Primero inciso segundo Reglamento General Académico:

"Sin perjuicio de lo anterior, se podrá contratar a un académico sin concurso, de manera transitoria y hasta por un plazo máximo de tres años, para lo cual la unidad académica respectiva elevará una solicitud al Director/a Académico de la Universidad o quien haga las veces, el que se pronunciará sobre la misma y propondrá el respectivo nombramiento al Rector o Rectora. Al término del tercer año su continuidad estará sujeta a concurso público de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Universidad."

2. **ENCÁRGUESE**, las funciones de cumplimiento y supervisión que correspondan a este acto administrativo, a la Dirección General Académica de la Universidad de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ismael
Alfredo
Castro
Vizcarra
Firmado digitalmente por
Ismael Alfredo
Castro Vizcarra
Fecha: 2025.06.18
17:01:50 -04'00'
ISMAEL CASTRO VIZCARRA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN

JUAN PABLO PRIETO COX
ADMINISTRADOR PROVISIONAL
UNIVERSIDAD DE AYSÉN



JPPC/ICV/MVL/LMR/lft

Distribución:

- Administrador Provisional
- Dirección General Académica
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Departamentos académicos
- Secretaría General
- Archivo